

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 LLEIDA

Procedimiento abreviado nº: 690/2008

Parte actora: ASOCIACIÓ CULTURAL LA MARINADA DE SANT GUIM DE LA PLANA

Representante parte actora: PABLO SIMARRO DORADO

Parte demandada: AJUNTAMENT DE SANT GUIM DE LA PLANA

Representante parte demandada: JOSE LUIS RODRIGO GIL

SENTENCIA Nº 167/10

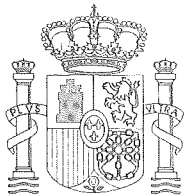
En Lleida, a 21 de junio de 2010

Don Maria Angels Llopis Vazquez Magistrada Juez sustituta en funciones de refuerzo del Juzgado Contencioso Administrativo de Lleida y su provincia, he visto el juicio promovido por ASOCIACIÓ CULTURAL LA MARINADA DE SANT GUIM DE LA PLANA, representada por el letrado PABLO SIMARRO DORADO, contra la resolución de AJUNTAMENT DE SANT GUIM DE LA PLANA, representada por el procurador JOSE LUIS RODRIGO GIL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Constituye el objeto del presente pleito, el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Guim de la Plana en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2008 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora, Asociación Cultural "La Marinada" de Sant Guim de la Plana, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de Sant Guim de la Plana en sesión de fecha 10 de junio de 2008 por el que se acuerda ejercer el derecho de reversión automática del edificio denominado Cal Serra por no haber sido el mismo destinado al uso previsto - actos del pesebre viviente de Sant Guim de la Plana- o no mantener el destino del bien al uso previsto, durante el año 2007-2008, de conformidad a la clausula de reversión estipulada en el contrato de cesión gratuita de dicho inmueble suscrito entre la asociación recurrente y el Ayuntamiento en fecha 20-2-2001.

SEGUNDO.- Mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2010, notificada a las partes en fecha 27 de mayo de 2010, se adelantó la celebración del juicio oral inicialmente previsto para el día 18-1-2011 al día 21 de junio de 2010, a las 10.45 horas de la mañana, siendo que la parte actora, pese a estar legalmente citada, no ha comparecido al acto de celebración de juicio oral.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Dispone el artículo 78.5, párrafo segundo, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que “Si las partes no compareciesen, o lo hiciere solo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recurso y se le condenará en costas”. Consiguientemente, dado que la actora no ha comparecido el día de la celebración de la vista del juicio oral , pese a estar citado legalmente, procede tenerlo por desistido del recurso contencioso-administrativo en su día interpuesto, así como, resulta procedente su condena al pago de las costas procesales, si bien las mismas se limitan al importe de 300 euros (art. 139.1 LJCA).

Vistos los preceptos legales señalados y demás que resulten de aplicación,

FALLO

Tener por desistida a la Asociación Cultural la Marinada de Sant Guim de la Plana del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Guim de la Plana en sesión de fecha 16 de octubre de 2008 en virtud del cual se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo adoptado, igualmente en sesión plenaria de fecha 10 de junio de 2008, por el que se acordó ejercitar el derecho de reversión automática del edificio denominado Cal Serra , dada su incomparecencia el día de celebración del juicio oral, con expresa condena en costas a la actora cuyo importe se limita a la cantidad de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia contra la que no cabe interponer recurso alguno , lo pronuncio mando y firmo.

PUBLICACION. Leída y publicada que fué la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe en audiencia pública y en los estrados del Juzgado. Doy fé.